



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

SIGCMA

RADICADO:	08001310300520110012500
PROCESO:	ORDINARIO DE PERTENENCIA CON DEMANDA REIVINDICATORIA EN RECONVENCIÓN
DEMANDANTE:	DIGNA HERRERA CUETO
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA IGNACIA CASTRO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - Barranquilla, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso de pertenencia con demanda reivindicatoria en reconvencción, se hace necesario identificar el valor exacto de las mejoras realizadas al inmueble objeto del litis, esto es, el identificado con numero de matricula 040-123277 ubicado en la calle 42 Nro. 7D-06 de la ciudad de Barranquilla, dado que, en la audiencia de instrucción y juzgamiento realizada el pasado 26 de abril de 2023, no se establecieron dichos valores, los cuales se hacen necesarios para proferir la sentencia que en derecho corresponde, razón por la cual, de conformidad con el artículo 170 del Código General del Proceso, se decretará prueba de oficio para tal fin, nombrándose a la Dra. NATALYA ROCHA MOLINA, arquitecta de profesión, como perito en el presente proceso, a fin de que rinda dicha experticia, dejando claro que, la misma deberá presentarse antes del 19 de julio de 2023, para estar sujeta a contradicción de partes, fecha en la que se señalo para dar continuidad a la audiencia de instrucción y juzgamiento.

También, se fija como gastos iniciales la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) Moneda Colombiana, para el perito designada, los cuales son necesario para que esta pueda dar inicio a la labor encomendada, así mismo, de conformidad con el articulo 169 del Código General del proceso, este valor esta a cargo de las partes, demandante y demandado, para lo cual se dará un termino de tres (3) días hábiles, para que sufraguen cada uno la mitad de dicho valor a la auxiliar de la justicia, cuyos datos de contactos se dejaran en la parte resolutive de este auto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: DÉSIGNESE a la Dra. NATALYA ROCHA MOLINA, arquitecta de profesión, como perito en el presente proceso, a fin de que rinda la experticia ordenada en este auto. Comuníquese su nombramiento mediante telegrama, al correo electrónico natalyarochemolina22@hotmail.com, número telefónico 3007585105, compartiéndosele el link del expediente digital, a fin de que acepte o no su designación.

SEGUNDO: SEÑALAR como gastos iniciales la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) moneda colombiana, que deberán ser pagados a la perito designada, los cuales son necesarios para que esta pueda dar inicio a la labor encomendada. Dichos gastos deberán ser sufragados en el termino de tres (3) días hábiles por ambas partes, correspondiéndole a cada una, la mitad del mencionado valor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SÁNCHEZ

Jv.

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c49af6208603ae2d1ae221c9de3505b407b9999b1d388980563d8eb4d10ee305**

Documento generado en 11/05/2023 03:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>